

**ORDEN de 1 de diciembre de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto normativo que regule un Consejo Asesor para la Enseñanza de la Historia**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Por otro lado, en el artículo 22 establece que los poderes públicos aragoneses promoverán la conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Aragón, su recuperación y enriquecimiento.

Entre los principios que recoge la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se encuentra la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia.

Entre los fines del sistema educativo que recoge el artículo 2 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, se encuentran la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a dicho Departamento la competencia en la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos, así como en el desarrollo curricular de las leyes educativas vigentes.

Para hacer efectivos estos principios, fines y competencias, se estima necesario crear y regular un Consejo Asesor en materia de la enseñanza de la Historia, que vele por la veracidad y objetividad de los contenidos didácticos.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,

**RESUELVO**

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo necesario para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se cree y se regule un Consejo Asesor en materia de la enseñanza de la Historia.

Segundo.- De conformidad con el artículo 49.3 de la Ley 2/2009, no es de aplicación el trámite de audiencia ni de información pública, por tratarse de una norma de carácter organizativo.

Tercero.- De conformidad con el artículo 133.4.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario realizar el trámite de consulta pública.

Cuarto.- Encomendar el impulso de dicho procedimiento a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2017

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte



Fdo.: María Teresa Pérez Esteban